

### Servicios que brindan las ART

- Asesoramiento en prevención.
- Atención inmediata al trabajador.
- Rapidez y puntualidad en el pago de indemnizaciones.
- Recalificación para la reinserción laboral.
- Cobertura total en medicamentos, prótesis, rehabilitación y traslados.

### 15 Años de trabajo y resultados

Que el sistema de ART funcione significa que:

- Brinda cobertura a más de 8 millones de trabajadores.
- El asesoramiento a empresas en materia de prevención creció un 330%.
- Se redujo un 59% la mortalidad en el trabajo.
- Da atención inmediata y de calidad a más de 600.000 trabajadores por año.

## RIESGOS DEL TRABAJO Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

Escribe: Lic. Mónica Regner

A partir de la entrada en vigencia de la Resolución N° 35.550/11 de la SSN, los empleadores tienen la posibilidad de asegurar su responsabilidad civil, de conformidad con el derecho común, a través de la contratación de una póliza de Responsabilidad Civil, comúnmente conocida como Responsabilidad Civil Patronal.

Esta cobertura se rige bajo los preceptos de la Ley de Seguros N° 17.418. Es por ello que resulta relevante conocer algunas de las diferencias sustanciales de ambos contratos, teniendo en cuenta que el Seguro de Responsabilidad Civil Patronal es complementario del de la cobertura de Riesgos del Trabajo. A continuación mencionamos algunas de ellas:

SUPUESTOS	CONTRATO DE AFILIACIÓN DE RIESGOS DEL TRABAJO LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO N° 24.557	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL RES. SSN 35.550/11 - LEY DE SEGUROS N° 17.418
Riesgo Cubierto	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Accidentes de Trabajo (incluidos los "in itinere") y Enfermedades Profesionales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La responsabilidad Civil del empleador -cuando ésta se encuentre comprometida- en caso de un accidente o enfermedad profesional sufrida por el trabajador nominado, en exceso de los riesgos amparados por la Ley de Riesgos del Trabajo.</li> </ul>
Contrato	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato obligatorio y único.</li> <li>• Integra el sistema de la Seguridad Social.</li> <li>• Autónomo, no necesita complementariedad previa con otro contrato de seguro. Único requisito: la existencia de una relación laboral.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato de Adhesión, facultativo.</li> <li>• Seguro Patrimonial.</li> <li>• Complementario del contrato de Riesgos del Trabajo.</li> <li>• Cláusulas Generales y Particulares por cada contrato las que podrán modificarse previa autorización de la SSN.</li> </ul>
Aseguradora	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aseguradora de Riesgos del Trabajo.</li> <li>• Sociedades de objeto único.</li> <li>• Bajo control de la SRT y SSN.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compañía de Seguros Patrimoniales.</li> <li>• Con autorización de la SSN para operar en el ramo de Responsabilidad Civil.</li> <li>• Bajo control exclusivo de la SSN.</li> </ul>
Suma Asegurada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fórmula de cálculo en base a indicadores (salario, edad, etc.).</li> <li>• Sin topes máximos de indemnización.</li> <li>• Con un piso mínimo de \$180.000 por porcentaje de incapacidad para el cálculo de las indemnizaciones definitivas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entre un mínimo de \$250.000 y un máximo de \$1.000.000 por trabajador.</li> <li>• Con franquicia mínima del 5% en cada siniestro de la indemnización. Con un mínimo de 1% y un máximo de 5% de la suma asegurada.</li> </ul>
Rescisión del contrato	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se establecen causales expresas para la rescisión unilateral de los contratos.</li> <li>• Por parte del asegurado: traspaso, ingreso al autoseguro, cese de actividad y ausencia de trabajadores.</li> <li>• Por parte de la Aseguradora: falta de pago, con notificación previa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El contrato podrá ser rescindido por ambas partes con o sin causa.</li> <li>• Cuando la voluntad de rescindir sea por parte del asegurador, este deberá notificar al asegurado con 15 días de anticipación.</li> <li>• Automática ante falta de pago.</li> </ul>
Suspensión de Garantía	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No es de aplicación la figura de suspensión de garantía.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Previo a la rescisión por falta de pago, el asegurador puede aplicar la figura de la suspensión de garantía.</li> <li>• Luego de regularizada la deuda se rehabilita el contrato.</li> </ul>
Retención	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No es de aplicación la figura de la retención.</li> <li>• La información se actualiza y continúa vigente la cobertura.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Toda declaración falsa o retención de circunstancias conocidas por el asegurado que a juicio de peritos hubiese impedido el contrato o modificado sus condiciones, produce la nulidad del contrato.</li> </ul>
Agravación del Riesgo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si se produce un incremento del riesgo, este debe ser notificado y continúa vigente la cobertura.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La agravación del riesgo asumido no declarado puede producir la rescisión del contrato.</li> </ul>
Defensa Civil en Juicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se encuentra contemplada la posibilidad de la defensa en juicio ni la asunción de honorarios, gastos y costas por parte del asegurador.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El asegurador podrá asumir la defensa civil del asegurado en juicio y garantizará indemnidad en la medida del seguro, soportando costas y gastos en defensa en juicio hasta el 30% de la indemnización a cargo de la póliza, o al 30% de la suma asegurada, el importe que sea menor.</li> </ul>

**UART y CGERA****FIRMARON  
UN CONVENIO  
DE COOPERACIÓN**

Con el fin de trabajar en la prevención de los accidentes laborales y las enfermedades profesionales, la **UART**, Unión de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo y la **CGERA**, Confederación General Empresaria de la República Argentina firmaron un convenio de cooperación mutua sobre dicha temática.

Ambas instituciones se avocarán, en conjunto, a poner en marcha actividades académicas relacionadas con la prevención de accidentes laborales y enfermedades profesionales y con la gestión de los riesgos derivados del trabajo. De esta manera, se proponen promover y facilitar el conocimiento de estos conceptos, así como también las regulaciones, derechos y obligaciones relacionadas con la normativa; ello a fin de generar una cultura preventiva que establezca condiciones de trabajo seguras y saludables.

El acuerdo fue firmado por las máximas autoridades de ambas instituciones: **Adrián Sasse**, presidente de la UART y **Marcelo Fernández**, presidente de CGERA. En la ocasión, Sasse sostuvo que "la acción combinada entre el enfoque técnico de los especialistas de la UART y las necesidades prácticas de los integrantes de CGERA, más el poder de difusión de estos contenidos entre sus asociados, nos permitirán llegar con información acerca de las metodologías de prevención más modernas y eficientes a una gran cantidad de empresas que podrán aplicarlas en sus respectivos contextos. El objetivo es disminuir en todo lo posible la ocurrencia de accidentes estableciendo ambientes y rutinas laborales libres de riesgos."

**ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN UART****PROGRAMA PREVENIR 2012**

Con el objetivo de sumar acciones para continuar con la mejora en los indicadores de siniestralidad de nuestro país y a fin de potenciar el programa desarrollado durante 2011, la **Unión de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, UART**, lanza el Programa Prevenir 2012.

El programa, coordinado por la Fundación Iberoamericana de Seguridad y Salud Ocupacional, FISO, se enfoca en las estrategias más eficientes de prevención de accidentes laborales brindando herramientas a empresarios, trabajadores y especialistas en la materia para aplicarlas en sus empresas.

Se basa en un ciclo de 23 seminarios a lo largo de todo el país, orientados a la prevención en las actividades agroindustriales, industriales, de la construcción, pesqueras, mineras y petroleras. Los mismos son gratuitos y requerirán sólo de una inscripción previa.

El Calendario 2012, cita a los seminarios en las localidades de San Martín, Berazategui, Pilar, Olavarría y Bahía Blanca en la provincia de Buenos Aires; Rosario (Santa Fe); San Francisco (Córdoba); Paraná (Entre Ríos); Corrientes (Corrientes); Posadas (Misiones); Saenz Peña (Chaco); San Fernando del Valle de Catamarca (Catamarca); San Miguel de Tucumán (Tucumán); Salta (Salta); San Salvador de Jujuy (Jujuy); Mendo-

za (Mendoza); San Luis (San Luis); San Juan (San Juan); Santa Rosa (La Pampa); Neuquén (Neuquén); San Carlos de Bariloche (Río Negro); Puerto Madryn (Chubut) y Ushuaia (Tierra del Fuego).

Asimismo, este año se incorpora una nueva actividad: los talleres de capacitación. Estos son encuentros de formación teórica-práctica, destinados a profesionales en la materia y empresarios. El objetivo es proponer espacios de intercambio sobre herramientas para la prevención de riesgos. En esta edición del programa, los talleres tendrán como temática la Elaboración de los Mapas de Riesgos en las Empresas y se realizarán en 5 grandes ciudades: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Rosario, Córdoba, Salta y Mendoza.

Por último, como cierre del ciclo, en el mes de noviembre se realizará el Segundo Congreso Internacional de Seguridad y Salud Ocupacional, en la ciudad de Buenos Aires, cuya primera edición, realizada el 8 de noviembre de 2011, convocó a 400 referentes de compañías y ARTs del país y en la cual, especialistas en Salud y Seguridad Ocupacional, expusieron casos exitosos y metodologías de abordaje de la prevención.

Para mayor información comuníquese al: Tel. **(011) 4811-4146** o por e-mail a: **infor@fiso-web.org**.

**CGERA**  
Confederación General Empresaria  
de la República Argentina

**UART**  
Unión de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo

